



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO
ILMA. SRA. ALCALDESA
PLAZA DE ESPAÑA, 3
40320 CANTALEJO
(SEGOVIA)

Expediente: ACTUACION DE OFICIO 515/2024 (cítese al contestar).

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación¹, de que durante el año 2022 la localidad de Valdesimonte, perteneciente a su municipio, habría sufrido episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitrato.

Según se desprendía de las informaciones obtenidas, los problemas de contaminación se repiten periódicamente en los últimos años, lo que provoca una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales que cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y para conseguir recobrar la normalidad y la continuidad en los suministros.

Por otro lado, sabemos que el problema de la contaminación difusa de las aguas superficiales y subterráneas puede también afectar a las fuentes naturales y a los manantiales en los que de forma tradicional los vecinos suelen recoger agua para su consumo, por estimarla de mejor calidad que la suministrada a través de las redes públicas, suministros aquellos en los que, por lo general, no se realiza ningún control sanitario y en los que resultaría necesario conocer si se han adoptado algún tipo de medida dirigida a constatar la situación de sus aguas y/o, en su caso, para limitar el consumo, ya

¹ ABC/Antropía 07/03/2024 (<https://www.abc.es/antropia/contaminacion-agua-llega-grifos-casa20240307130056-nt.html>).



que estos puntos de abastecimiento “informal” también forman parte del servicio municipal.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

“Que, por medio de la presente le doy traslado de la siguiente información recibida por el Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Valdesimonte, haciendo constar que el Ayuntamiento de Cantalejo en todo momento colabora y coadyuva a la Entidad local Menor a intentar paliar los perjuicios que se puedan ocasionar a la población, así como a la adopción de medidas que pudieran mitigar este problema.

Así, como se desprende del informe del Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Valdesimonte y de la documentación remitida y que ahora se envía a esta institución, se comprueba que durante el año 2022 la localidad de Valdesimonte, perteneciente al municipio de Cantalejo, sufrió episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitratos, y que, a día de hoy se tiene la misma situación.

Que en el momento en que se detecta esta situación, se procede a publicar bandos de información a la ciudadanía, así como al suministro de agua embotellada a la población para su consumo. Que al presente escrito se adjunta la información solicitada por el Procurador del Común. Sirva el presente como escrito de contestación a la actuación de oficio 515/2024, comunicando que tanto el Ayuntamiento de Cantalejo como la Entidad Local Menor de Valdesimonte conscientes de la problemática con el abastecimiento de agua en determinados periodos del año está en continúa colaboración para buscar la mejor solución para los vecinos”.

Por otra parte, en el informe evacuado por parte de la Entidad local menor de Valdesimonte y que nos hizo llegar el Ayuntamiento, se hace constar:

“Que, es cierto que durante el año 2022 la localidad de Valdesimonte, sufrió episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitratos, y que, a día de hoy se tiene la misma situación. Que, durante el tiempo que dura el incumplimiento, se avisa mediante bandos y medios electrónicos a los vecinos de que el agua es no apta para el consumo y a su vez distribuyen agua embotellada a los mismos con recursos propios.

Que, la captación de agua potable de Valdesimonte está incluida en el Registro de Zonas Protegidas, conforme establece el artículo 99 bis 2 a) del RD Legislativo 1/2001,



de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y tiene un Protocolo de Autocontrol y Gestión de Abastecimiento contratado con la empresa Plageses.

Que, existen fuentes naturales sin censar. En las mismas se informa que es agua no tratada para información del caminante.

Que, desde hace años esta situación se ha puesto en conocimiento tanto de la Diputación de Segovia como de la Junta de Castilla y León. Por parte de la Diputación se ha conseguido que subvencione parte del gasto de la compra de agua embotellada y por parte de la Junta de Castilla y León, tiene en su poder un proyecto para canalizar el agua desde Aldeonsancho, sin, a día de hoy, tener más información al respecto

Este ayuntamiento lleva ya mucho tiempo intentando poner solución a este problema que tanto incomoda a los vecinos. Yo como alcalde, voy a seguir insistiendo en que se dé solución a esta situación. Se adjunta Protocolo de Autocontrol y Gestión de Abastecimiento, Copia de los análisis de control realizados desde 2022 hasta 02-04-2024, Bando que se utiliza para informar a los vecinos de la E.L.M de Valdesimonte y copia de la Ordenanza”.

A la vista de la información recabada, procede efectuar a ese Ayuntamiento las siguientes consideraciones.

En primer lugar debemos tener en cuenta que, tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución, hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la plataforma SINAC, habiendo comprobado que en la localidad de Valdesimonte el agua aparece, en este momento, como apta para el consumo, aunque efectivamente se han sufrido varios episodios de contaminación por nitrato en estos últimos años y no es descartable que este tipo de situaciones vuelvan a repetirse en el futuro, de hecho el agua se encuentra en este momento en el límite de aptitud (en el análisis realizado con fecha 04/06/2024 se obtuvo un valor de 49mg/l).

Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que algunas poblaciones, como es el caso de Valdesimonte, sufran problemas de



abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando.

Cuando esto sucede, el Ayuntamiento debe centrar sus esfuerzos en procurar que el suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación del servicio público es una obligación de los municipios conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro (en adelante RD 3/2023).

Según se señala en su informe, el Ayuntamiento tiene delegada la gestión del servicio en la Junta vecinal de Valdesimonte que, por ello, gestiona este abastecimiento; aun así no podemos considerar al Ayuntamiento de Cantalejo desvinculado o al margen de su competencia, pese a que la Junta vecinal asuma la gestión, dadas las evidentes connotaciones que la prestación de este servicio público municipal puede tener para la salud de la población que, ese Ayuntamiento tiene la obligación de garantizar.

Es más, como V.I. conoce, la responsabilidad respecto del control sanitario del agua de consumo sigue recayendo en el municipio, que debe cerciorarse de que los gestores de los respectivos abastecimientos, en este caso la entidad local menor, realizan la totalidad de los controles sanitarios y proporcionan a los vecinos agua en condiciones de calidad adecuada (calidad sanitaria por referirnos más concretamente a las cuestiones que se abordan en esta actuación de oficio) y ello dados los términos en los que está redactado el artículo 4.1 a) del Real Decreto 3/2023.

Así lo entiende, igualmente, el Programa de Vigilancia sanitaria de agua de consumo humano en Castilla y León (PVS)² en su punto 5 -Responsabilidades y competencia en el control sanitario del Agua de Consumo Humano- que expresamente encomienda al municipio, si no realiza la gestión directamente: *“velar por el cumplimiento del RD 140/2003³, por parte del gestor o gestores del municipio”*).

Como sin duda conoce, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, y cuya causa

² <https://www.saludcastillayleon.es/es/aguasdeconsumo/revision-programa-vigilancia-sanitaria-aguas-consumo-castil>

³ Ahora sería el RD 3/2023.



suele ser el uso de fertilizantes, así como en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la relación entre el consumo de agua con nitratos y la prevalencia de algunas enfermedades graves⁴; razón por la que se deben adoptar las medidas que sean necesarias para poner fin definitivamente a este problema, protegiendo, así, la salud de todos los vecinos de su municipio y, especialmente, los de la localidad afectada.

Afortunadamente en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o a la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida el nitrato presente en el agua. Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados, aunque hay sistemas más económicos y que apenas requieren mantenimiento, ni fuentes de energía, como las barreras permeables reactivas, que pueden permitir mejorar de la calidad de este suministro y superar así las incidencias que pueda presentar.

Por otra parte, parece que, en colaboración con la Entidad local menor se está trabajando en alguna opción para poner fin al problema que este abastecimiento viene sufriendo mediante la realización de algún tipo de infraestructura que permita la conducción del agua desde otra población cercana, aunque no nos ha concretado la viabilidad del proyecto, ni la fase de elaboración en la que se encuentra, ni tampoco si requerirá de inversiones de Ayuntamiento, Diputación provincial y/o de la Junta de Castilla y León.

En este sentido, debemos señalar que esta Defensoría es consciente de las especiales dificultades que tienen los pequeños municipios para hacer frente, por sus propios medios, a este tipo de contingencias y, por esa razón, recientemente hemos dirigido una resolución a todas las Diputaciones provinciales, entre las que se encuentra la Diputación provincial de Segovia, en el marco de la actuación de oficio 1352/2022, instando a estos entes provinciales a mantener y/o, en su caso, incrementar las medidas de apoyo al suministro municipal de agua potable en situaciones de desabastecimiento y/o de emergencia por la aparición de contaminantes, así como a incrementar las medidas de apoyo técnico y financiero necesarias para la renovación y modernización de las infraestructuras asociadas al servicio o para la búsqueda de nuevas captaciones.

⁴ Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isgglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



La Diputación provincial de Segovia aceptó nuestras indicaciones y puso de manifiesto en su respuesta que viene colaborando con los Ayuntamientos en la prestación del servicio municipal a través del Plan de Inversiones municipales y de las Ayudas de Sequía cofinanciadas por la Junta de Castilla y León. También ejerce su competencia de cooperación y colaboración a través del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, donde la Diputación de Segovia asume el compromiso financiero de aportar el 33% sobre el total de las ayudas aprobadas.

Además, para este ejercicio 2024, la Diputación ha aprobado un Plan extraordinario, cuyo objeto es financiar actuaciones de desarrollo sostenible para que se realicen inversiones alineadas en los objetivos de la Agenda 2030. También y según se nos ha indicado, existen otras líneas de subvenciones de la Diputación Provincial que no se destinan exclusivamente a estos fines, pero que prevén la posibilidad de que entre las actuaciones subvencionables pueda estar incluida alguna obra en infraestructuras destinadas al abastecimiento de agua.

Por último, hemos de referirnos a la cuestión de las fuentes naturales situadas en su ámbito territorial, y más concretamente en la población de Valdesimonte ya que, según reconoce, existe alguna de estas infraestructuras en esta localidad aunque se encuentran sin censar y en ellas la información que se proporciona refiere que el agua no está tratada.

Como seguramente conoce, el PVS incluye un apartado específico destinado al control sanitario de estas fuentes, al entender que aquellas a las que por tradición, costumbre o recreo, acuden personas para beber o llevar agua en recipientes para su consumo particular, pueden originar determinados riesgos sanitarios para la población, por lo que resultaba necesario establecer unas ciertas medidas de protección y de control de las mismas.

Por esta razón los Ayuntamientos, como responsables de las fuentes naturales de su demarcación, deben disponer de un censo de estas infraestructuras y establecer un programa de control; señalando que cuando la fuente natural no se someta a desinfección (situación en la que probablemente se encuentre las fuentes referidas en su informe) se debe informar a la población mediante un cartel permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”. Para las fuentes naturales sometidas a desinfección, la señalización de agua potable es un grifo blanco sobre fondo azul.

Parece lógico pensar que si en un ámbito territorial se ha detectado una contaminación por nitrato en alguna de las captaciones de suministro a la población, como ha ocurrido en su municipio, esa misma contaminación pueda, eventualmente, estar afectando también a las aguas superficiales (manantiales) o subterráneas de las que se alimentan las fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente suelen acudir los vecinos en situaciones de desabastecimiento y/o en el que suelen confiar



al considerar que se trata de agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello consideramos que, una vez se ha advertida la presencia de nitrato en cualquiera de las infraestructuras que forman parte del servicio, se debe controlar también por ese Ayuntamiento las fuentes existentes y de las que nos da noticias en su informe; para verificar, mediante la realización de los correspondientes análisis, si el agua que proporcionan superan los valores límite establecidos para este parámetro (50 mg/l) y procediendo, en su caso, en la línea de como viene haciéndose, a informar a la ciudadanía de que el agua es o no susceptible de consumo, mediante la instalación de la cartelería informativa a la que se refiere el PVS.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se sigan adoptando cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en las localidades de Valdesimonte, perteneciente a su municipio, articulando los mecanismos pertinentes para que, si fuera necesario, se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

SEGUNDA: Que, en colaboración con la referida Junta vecinal, se impulsen las actuaciones precisas para implementar las soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento, con objeto de evitar que se repitan en el futuro episodios de falta de aptitud del agua de consumo como el que ha dado lugar a esta actuación de oficio. Para ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Segovia, referidas *ut supra* u otras que hubiera.

TERCERA: Que se verifique, mediante la realización de los correspondientes análisis si el agua de las fuentes naturales que existen en su demarcación, contienen o no valores elevados en el parámetro nitrato, adoptando, como resultado de esa verificación, las disposiciones necesarias para informar, como se vienen haciendo, a la población sobre la posibilidad de que el agua, en su caso, pueda ser consumida con seguridad.



CUARTA: Que, si no se ha hecho aún, incluya todos los puntos de abastecimiento informal y/o fuentes naturales que existan en su ámbito territorial en el correspondiente censo e informe en todas ellas, según la señalización que corresponda, conforme establece el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano en Castilla y León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López